

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.981 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem id... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Sección Administrativa de Primera enseñanza DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de los presupuestos escolares remitidos con esta fecha al señor Inspector Jefe de la provincia.

Partido judicial de Alcalá de Henares:

Ambite, niñas; Daganzo, niños; Meco, niños; Santos de la Humosa, niños y niñas; Valverde de Alcalá, mixta; Velilla de San Antonio, mixta.

Partido judicial de Colmenar Viejo:

Chamartín de la Rosa, niños.

Partido judicial de Chinchón:

Arganda del Rey, niños 1.ª y niñas 2.ª; Carabaña, niños; Perales de Tajuña, niños; Villarejo de Salvanes, niños.

Partido judicial de Getafe:

Fuenlabrada, niños 2.ª; Torrejón de Velasco, niños.

Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias:

Cenicientos, niñas; Villa del Prado, 2.ª de niñas.

Partido judicial de Torrelaguna:

Madarcos, niñas; Navas de Buira-go, mixta.

Madrid, 16 de marzo de 1923.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora.

Comisión Mixta de Reclutamiento

de la provincia de Madrid

En cumplimiento de lo que dispone el art. 126 de la Ley de 27 de febrero de 1912, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión Mixta, he acordado que el juicio de exenciones y excepciones ante la misma, correspondientes al actual y anteriores reemplazos, se verifique desde la nueve y media en punto de la mañana, en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo estar los mozos y los comisionados de los Ayuntamientos a las nueve, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Juicio de exenciones y clasificación de los mozos sorteados para el actual reemplazo.

Día 2 de abril

Cadalso
Cenicientos
Navas del Rey
Pelayos
Rozas de Puerto Real
San Martín de Valdeiglesias
Villa del Prado
Alamo (El)
Aldea del Fresno
Arroyomolinos
Boadilla del Monte
Brunete
Chapinería
Navalcarnero
Pozuelo de Alarcón
Quijorna
Sevilla la Nueva
Villamanta
Villamantilla
Villanueva de la Cañada
Villanueva de Perales
Villaviciosa de Odón

Día 3

Acebeda (La)
Alameda del Valle
Berzosa
Berrueco (El)
Braojos
Buitrago
Bustarviejo
Cabanillas de la Sierra
Cabrera (La)
Canencia
Cervera de Buitrago
Garganta
Gargantilla

Gascones
Hiruela (La)
Horcajo
Horcajuelo
Lozoya
Lozoyuela
Madarcos
Mangirón
Montejo de la Sierra
Navalafuente
Navarredonda
Navas de Buitrago
Oteruelo del Valle
Paredes de Buitrago
Patones
Pinilla del Valle
Pifuécar
Prádena del Rincón
Puebla de la Mujer Muerta
Rascafría
Redueña
Robledillo de la Jara
Robregordo
Serna (La)
Serrada
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Torremocha de Jarama
Valdemanco
Vellón (El)
Venturada
Villavieja

Día 4

Alpedrete
Aravaca
Cercedilla
Colmenar del Arroyo
Colmenarejo
Collado Mediano
Collado Villalba
Escorial (El)
Fresnedillas
Galapagar
Guedarrama
Majadahonda
Molinos (Los)
Navalagamella
Pardo (El)
Robledo de Chavela
Rozas (Las)
San Lorenzo
Santa María de la Alameda
Torrelodones
Valdemaqueda
Valdemerillo
Villanueva del Pardillo
Zarzalejo

Día 5

Alcobendas

Becerril de la Sierra
Boalo (El)
Chozas de la Sierra
Colmenar Viejo
Fuencarral
Guadalix
Hortaleza
Hoyo de Manzanares
Manzanares el Real
Miraflores
Molar (El)
Moralzarzal
Navacerrada
Pedrezuela
San Agustín
San Sebastián de los Reyes
Talamanca
Valdepiélagos
Alcorcón
Batres
Carabanchel Alto
Carabanchel Bajo

Día 6

Casarrubuelos
Ciempozuelos
Cubas
Fuenlabrada
Getafe
Grifón
Humanes
Leganes
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla
Pinto
San Martín de la Vega
Serranillos
Titulois
Torrejón de la Calzada
Torrejón de Velasco
Valdemoro
Villaverde

Día 7

Aranjuez
Arganda
Belmonte de Tajo
Brea
Carabaña
Colmenar de Oreja

Día 9

Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Morata de Tajuña
Perales de Tajuña
Tielmes
Valdaracete
Valdelaguna
Villacanejos

Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salvanes
Ajalvir
Alcalá de Henares
Algete
Ambite
Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Canillas
Canillejas
Cobeña
Corpa
Coslada
Daganzo
Fresno de Torote
Fuente el Saz
Lecoches
Meco
Mejorada del Campo
Nuevo Baztán
Olmeda de la Cebolla
Orusco
Paracuellos de Jarama
Pezuela de las Torres
Pozuelo del Rey
Ribas
Ribatejada
San Fernando
Santorcaz
Santos de la Humosa (Los)
Torrejón de Ardoz
Torres
Valdeavero
Valdeolmos
Valdetorres
Valdilecha
Valverde
Velilla de San Antonio
Vicálvaro
Villalbilla
Villar del Olmo

Día 10

Chamartín de la Rosa
Vallecas

Día 11

Distrito del Congreso, del núm. 1 al 340 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 12

Distrito del Congreso, del núm. 341 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 13

Distrito del Centro, del núm. 1 al 270 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 14

Distrito del Centro, del núm. 271 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 16

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos del Congreso y del Centro, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 17

Distrito del Hospicio, del núm. 1 al 315 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 18

Distrito del Hospicio, del núm. 316 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 19

Distrito de Buenavista, del núm. 1 al 390 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 20

Distrito de Buenavista, del núm. 391 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 21

Distrito de Palacio, del número 1 al 300 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 23

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos del Hospicio y de Buenavista, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 24

Distrito de Palacio, del número 301 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 25

Distrito de la Inclusa, del número 1 al 460 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 26

Distrito de la Inclusa, del número 461 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 27

Distrito del Hospital, del número 1 al 510 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 28

Distrito del Hospital, del número 511 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 30

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos de Palacio y de la Inclusa, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 1.º de mayo

Distrito de la Universidad, del número 1 al 460 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 3

Distrito de la Universidad, del número 461 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 4

Distrito de Chamberí, del número 1 al 510 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 5

Distrito de Chamberí, del número 511 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 7

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos del Hospital y de la Universidad, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.

Día 8

Distrito de la Latina, del número 1 al 575 inclusive. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 9

Distrito de la Latina, del número 576 al final. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 11

Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas, correspondientes a los distritos de Chamberí y de la Latina, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respec-

to a justificar su incapacidad para el trabajo.

Revisión de reemplazos de años anteriores

Día 12

Cadalso
Cenicientos
Navas del Rey
Pelayos
Rozas de Puerto Real
San Martín de Valdeiglesias
Villa del Prado
Alamo (El)
Aldea del Fresno
Arroyomolinos
Boadilla del Monte
Brunete
Chapinería
Navalcarnero
Pozuelo de Alarcón
Quijorna
Sevilla la Nueva
Villamanta
Villamantilla
Villanueva de la Cañada
Villanueva de Perales
Villaviciosa de Odón

Día 14

Acebeda (La)
Alameda del Valle
Berzosa
Berruenco (El)
Braojos
Buitrago
Bustarviejo
Cabanillas de la Sierra
Cabrera (La)
Canencia
Cervera de Buitrago
Garganta
Gargantilla
Gascones
Hirueta (La)
Horcajo
Horcajuelo
Lozoya
Lozoyuela
Madarros Mangirón
Montejo de la Sierra
Navalafuente
Navarredonda
Navas de Buitrago
Oteruelo del Valle
Paredes de Buitrago
Patones
Pinilla del Valle
Pitinecar
Prádena del Rincón
Puebla de la Mujer Muerta
Rascafría
Redueña
Robledillo de la Jara
Robregordo
Serna (La)
Serrada
Sieteiglesias
Somosierra
Torrelaguna
Torremocha de Jarama
Valdemanco
Vellón (El)
Venturada
Villavieja

Día 16

Alpedrete
Aravaca
Cercedilla
Colmenar del Arroyo
Colmenarejo
Collado Mediano
Collado Villalba
Escorial (El)
Fresnedillas
Galapagar
Guañarrama
Majadahonda
Molinos (Los)
Navalagamella
Pardo (El)
Robledo de Chavela

Rozas (Las)
San Lorenzo
Santa María de la Alameda
Torrelodones
Valdemaqueda
Valdemorillo
Villanueva del Pardillo
Zarzalejo

Día 18

Alcobendas
Becerril de la Sierra
Boalo (El)
Chamartín de la Rosa
Chozas de la Sierra
Colmenar Viejo
Fuencarral
Guadalix
Hortaleza
Hoyo de Manzanares
Manzanares el Real
Miraflores
Molar (El)
Moralzarzal
Navacerrada
Pedrezuela
San Agustín
San Sebastián de los Reyes
Talamanca
Valdepiélagos

Día 19

Alarcón
Batres
Carabanchel Alto
Carabanchel Bajo
Casarrubuelos
Ciempozuelos
Cubas
Fuenlabrada
Getafe
Grifón
Humanes
Leganés
Moraleja de Enmedio
Móstoles
Parla
Pinto
San Martín de Valdeiglesias
Serranillos
Titulcia
Torrejón de la Calzada
Torrejón de Velasco
Valdemoro
Villaverde

Día 21

Aranjuez
Arganda
Belmonte de Tajo
Brea
Carabancha
Colmenar de Oreja
Chinchón
Estremera
Fuentidueña de Tajo
Moratá de Tajuña
Perales de Tajuña
Tielmes
Valdaradete
Valdeláguana
Villacanejos
Villamanrique de Tajo
Villarejo de Salvanes

Día 22

Ajalvir
Alcalá de Henares
Algete
Ambite
Anchuelo
Barajas
Camarma de Esteruelas
Campo Real
Canillas
Canillejas
Cobeña
Corpa
Coslada
Daganzo
Fresno de Torote
Fuente el Saz
Lecoches
Meco

jorada del Campo
 evo Baztán
 neda de la Cebolla
 useo
 racuellos de Jarama
 zuela de las Torres
 zuelo del Rey
 bas
 ibatejada
 an Fernando
 antorcáz
 antos de la Humosa (Los)
 orrejón de Ardoz
 orres
 aldeavero
 aldealmos
 valdetorres
 valdilecha
 valverde
 villa de San Antonio
 vicálvaro
 villalbilla
 villar del Olmo
 Día 23
 Vallecas.
 Día 24
 Distrito del Congreso, los reemplazos de 1922 y de 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 25
 Distrito del Congreso, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Distrito del Centro, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 26
 Distrito del Centro, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 28
 Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920, correspondientes a los distritos del Congreso y del Centro, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.
 Día 29
 Distrito del Hospicio, los reemplazos de 1922 y de 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 30
 Distrito del Hospicio, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Distrito de Buenavista, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 1.º de junio
 Distrito de Buenavista, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 2
 Distrito de Palacio, los reemplazos de 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 4
 Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922 y del 1921 y 1920, correspondientes a los distritos del Hospicio y de Buenavista, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.
 Día 5
 Distrito de Palacio, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Distrito de la Inclusa, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.

Día 6
 Distrito de la Inclusa, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 7
 Distrito del Hospital, los reemplazos de 1922 y 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 8
 Distrito del Hospital, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Distrito de la Universidad, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 9
 Distrito de la Universidad, los reemplazos de 1921 y 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 11
 Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920, correspondientes a los distritos de Palacio y de la Inclusa, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.
 Día 12
 Distrito de Chamberí, los reemplazos de 1922 y de 1921. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 13
 Distrito de Chamberí, el reemplazo de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Distrito de la Latina, el reemplazo de 1922. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 14
 Distrito de la Latina, los reemplazos de 1921 y de 1920. Sólo para el juicio de exenciones.
 Día 15
 Para el fallo de los expedientes de excepción del servicio en filas de los reemplazos de 1922, 1921 y 1920 de los distritos del Hospital y de la Universidad, debiendo comparecer los mozos y personas que deban sufrir reconocimiento facultativo con respecto a justificar su incapacidad para el trabajo.
 Señalado como queda a cada Ayuntamiento el día en que han de comparecer ante esta Comisión los mozos del actual reemplazo y de los anteriores, la Comisión acuerda, a fin de que las operaciones se hagan con la perfección posible, se llama la atención de las Corporaciones municipales, acerca de los particulares siguientes:
 I. La revisión de las operaciones practicadas por las Corporaciones municipales en el presente año, darán principio ante esta Comisión, a las nueve y media en punto de la mañana, de cada uno de los días indicados al efecto, en el Palacio de la Diputación provincial, calle de Fomento, núm. 2, debiendo estar los mozos y los Comisionados de los Ayuntamientos a las nueve.
 II. Los Municipios harán saber a los mozos, por edictos o pregones, el día señalado para su salida con dirección a la Capital de la provincia, citán-

dose, además, personalmente, por pa-
 peleta a cada uno de los incluidos en el alistamiento que deban comparecer ante esta Comisión Mixta, en la misma forma que se determina para el acto de la clasificación ante el Ayuntamiento (art. 155 del Reglamento para aplicación de la Ley).
 III. Ante esta Comisión Mixta concurrirán con arreglo al art. 126 de la Ley.
 Primero. Todos los mozos del Municipio que hayan sido excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o por defecto físico.
 Segundo. Los excluidos totalmente del servicio militar por enfermedad o defecto físico.
 Tercero. Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante esta Comisión por suscitarse dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubieren alegado.
 Cuarto. Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente.
 Quinto. Los excluidos temporalmente que estén sujetos a revisión.
 IV. Según establece el art. 127 de la Ley para la salida de los mozos con dirección a la Capital, además de citárseles por medio de anuncio, se hará a cada uno de ellos la oportuna notificación personal en la misma forma que exigen los artículos 45 y 99 para el acto del alistamiento y clasificación, socorriendo a los mozos con la cantidad que establece el art. 129 de la misma Ley.
 V. El Comisionado que nombre el Ayuntamiento (que no puede ser otro según el art. 128, que un Concejal o el Secretario del Ayuntamiento que no tenga interés en el reemplazo), deberá hallarse impuesto en las obligaciones que el cargo requiere; responderá de la identidad de los mozos y deberá contestar a las preguntas que sobre este extremo se le dirijan por la Comisión, cuidando de que los expedientes vengan debidamente documentados, porque de lo contrario serán responsables, así como el Ayuntamiento que les nombre; y se proveerá a dicho Comisionado, según dispone el artículo 130, de una certificación literal de todas las diligencias practicadas por el Municipio, tanto acerca del alistamiento, cuanto respecto al acto de clasificación, a las reclamaciones que se hubiesen producido y a las pruebas presentadas por una y otra parte respecto del caso que las motive.
 Llevarán también las filiaciones triplicadas de todos los sorteados en el presente reemplazo; certificación de tallas, medidas y reconocimiento de aquéllos; más relación de los excluidos y exceptuados, dividida en grupos o secciones, según la clasificación que haya hecho el Ayuntamiento.
 Una vez terminados los expedientes de prófugos, conforme a lo prevenido en los artículos 251 y 252 del Reglamento para la aplicación de la Ley, se le entregarán al Comisionado, o de lo contrario, se procurará remitirlos a esta Comisión para que haga o no la declaración de prófugos según proceda.
 VI. En los testimonios del acta general de juicio de clasificación se pondrán los mozos de los reemplazos anteriores en pieza separada, explicando con claridad el fallo recaído en cada uno de ellos, anotándolo al margen, y en los del actual, consignando la talla alcanzada y el perímetro torácico, ex-

presando el párrafo y el artículo en que han sido incluidos.
 Se harán constar todas las alegaciones hechas por los mozos, y si alguno fuese excluido por defecto físico, talla o perímetro torácico, se esperará a que la Comisión Mixta dicte fallo, y si éste no fuere confirmatorio, de tener otra excepción alegada, sin más aviso, el Ayuntamiento procederá a incoar el expediente justificativo de la excepción propuesta, remitiéndole inmediatamente a esta Comisión para su fallo.
 VII. Diez días antes, por lo menos del señalado para el juicio de exenciones, el Comisionado del Ayuntamiento entregará debidamente reintegrados, en la Secretaría de la Comisión, los expedientes de excepción; en la inteligencia que, de no hacerlo, sufrirá los perjuicios consiguientes, exigiéndosele la responsabilidad a que haya lugar.
 A dichos expedientes acompañará un certificado del Secretario del Ayuntamiento haciendo constar el número de los que remite y las causas por las cuales deja de enviar la totalidad, expresando el motivo de cada uno de ellos.
 Todo expediente de excepción vendrá acompañado de la hoja resumen de familia, cuyo impreso, en número aproximadamente proporcionado, será facilitado por esta Comisión a los pueblos que lo soliciten. Estas hojas vendrán sin coser a los expedientes y sin reintegrar.
 En estos expedientes figurarán los documentos y diligencias que al respaldo de la hoja antes mencionada se detallan para cada uno de los casos del artículo 89 de la Ley, teniéndose en cuenta, además, lo siguiente:
 Los expedientes vendrán foliados correlativamente y se pondrá en su primer pliego un índice de los documentos y diligencias efectuadas, con expresión del folio en que se hallen.
 Se escribirán las diligencias y documentos con letra clara, especialmente al tratarse de los nombres propios, pues frecuentemente se ofrece la duda de si éstos pertenecen a varón o a hembra, circunstancia muy importante cuando se trata de hermanos del mozo. Esta prevención deben tenerla también en cuenta los Inspectores encargados de hacer las informaciones en la Capital.
 Se acompañará relación certificada de la familia del mozo, con expresión de las fechas de nacimiento de todos sus hermanos y la de matrimonio, de los que estuvieren casados, o viudos con hijos. Si no existiesen datos suficientes para esta certificación se sustituirá por relación jurada del mozo o de su padre, formulada ante el Ayuntamiento, firmada por el Secretario con el V.º B.º del Alcalde.
 Cuando fuere preciso nombrar perito en discordia, se hará por suerte, previa insaculación y a presencia de las partes, firmando todos los presentes esta diligencia que será unida al expediente.
 Si el mozo que alega la excepción tuviese algún hermano sirviendo en el Ejército, procedente de reemplazo, deberá unirse al expediente el certificado correspondiente expedido por el Jefe del Cuerpo en que sirva, y sólo en el caso de no haberlo pedido conseguir el Ayuntamiento, lo interesará esta Comisión, para lo cual se expresará con claridad el Cuerpo o Dependencia donde el hermano preste sus servicios, el pueblo y reemplazo en que fué alistado y el número que obtuvo en el sorteo; bien entendido que, e tener que pedir la Comisión dich

ertificado, ocasionará retraso en la resolución del expediente.

En los casos en que se haya de justificar la pobreza, se unirán certificaciones contributivas del mozo y de todas las personas con obligación legal de mantener a la que favorece la excepción aunque sean menores de edad, uniéndose también las de los padres del exceptuante aunque hubiesen fallecido éstos.

Si en algún expediente faltan documentos o pruebas que debían haber sido unidos, se considerarán éstos contrarios a los deseos de quien debió haberlos aportado; sólo en casos muy justificados se concederá un plazo para presentarlos que no excederá nunca del 20 de junio próximo, fecha en que estarán fallados todos los expedientes de excepción.

VIII. Se previene muy especialmente a los distritos de esta Capital, así como a los Ayuntamientos de Alcalá de Henares, Chamartín de la Rosa y Vallecas, que la Comisión Mixta no procederá a la práctica de reconocimiento y talla de los individuos sujetos a estas operaciones, en tanto no presente diligencia de identidad de los interesados, a la que se unirá fotografía de los mismos sobre la que debe ir comprendida parte de la firma de los fiadores, que serán de probada garantía.

Dedicándose sesiones únicas al estudio y resolución de los expedientes de excepción de la Capital, deberán las Tenencias de Alcaldía citar a los interesados para que asistan a ellas, por si estimase necesario la Comisión ampliar algunas de las diligencias que figuren en el expediente o realizar otras nuevas, así como para proceder al reconocimiento de los interesados que aleguen impedimento para el trabajo.

IX. Formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, conforme el artículo 120, el Síndico y un Delegado del Ayuntamiento, con la obligación que le impone el 132 de comunicar las resoluciones al Alcalde, para que éste, a su vez, lo haga a los interesados, y si no concurre, lo hará en su defecto el Comisionado nombrado por la Corporación municipal, remitiéndose a esta Comisión, dentro del cuarto día, el duplicado que acredite la notificación a la parte interesada de los respectivos fallos.

X. Deberán tener presente los Ayuntamientos el art. 104 del Reglamento y remitir a la Comisión Mixta los padrones parciales con los datos que se mencionan en el 188 del mismo, cuyo modelo consta en el citado Reglamento.

Madrid, 12 de marzo de 1923.

El Secretario,
Simón Vialís.
El Gobernador Presidente,
Navarro Reverter.
(Núm. 813)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia provincial

La Sección 2.^a de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor de la Inclusa contra Francisco Dorado Bermejo sobre parricidio, se ha servido señalar el día 2 de abril próximo, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal del Jurado, y al pro-

prio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Emilio Roche, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados, General Castaños, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 12 de febrero de 1923.

El Oficial de Sala,
José Fernández.
(Núm. 629) (B.—305)

La Sección 4.^a de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso contra Victoria Castro Ortiz sobre hurto, se ha servido señalar el día 2 de marzo próximo, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos doña María Tacueni, doña Josefa Alvarez Alonso, doña Angela Lara Seguí y doña María Vaquero Garete, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndose saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 19 de febrero de 1923.

El Oficial de Sala,
José Fernández.
(Núm. 630) (B.—306)

La Sección 4.^a de esta Audiencia provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso contra Antero José Martínez sobre disparo, se ha servido señalar el día 2 de marzo próximo, y hora de las dos y media de su tarde, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite a los testigos D. José Abad Ayala, D. Antonio Martínez Espinosa, doña Cándida López Castro y D. Isidro Moreno Villaseca, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido provisionalmente en el edificio de los Juzgados (General Castaños, núm. 1), haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid, 15 de febrero de 1923.

El Oficial de Sala,
José Fernández.
(Núm. 631) (B.—307)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de

primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, se hace saber al público, por medio del presente, que por doña Josefina Estefanía Marchetti, viuda de D. Francisco Vandon, domiciliada en Marsella, representada por el Procurador D. Eduardo Morales, se ha formulado y admitido denuncia por extravío de dos títulos de la Deuda Exterior Española, al cuatro por ciento; uno de la serie D, número doce mil novecientos cincuenta y cinco, de seis mil pesetas nominales, y otro de la serie A, número treinta y seis mil ochocientos setenta y cuatro, de mil pesetas nominales, habiéndose acordado la sustanciación del incidente en forma legal, y que se publique dicha denuncia en los periódicos oficiales de esta Corte, para que el tenedor o tenedores de dichos títulos comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda, dentro del término de nueve días, a los fines preceptuados en el artículo quinientos cincuenta y siguientes del vigente Código de Comercio, y mandando asimismo se ponga en conocimiento de la Deuda pública para que retenga el pago del principal e intereses correspondientes a tales títulos y del Síndico Presidente de la Junta sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta Plaza, prohibiendo la enajenación y negociación de tales títulos.

Madrid, catorce de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Ricardo Gómez.
V.º B.º
El Sr. Juez de primera instancia,
José María de la Torre.
(D.—31)

HOSPITAL

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en expediente sobre declaración de herederos de don Luis Domínguez Corrales, se anuncia la muerte sin testar de este señor ocurrida el día 14 de noviembre de 1920, y el cual era natural de esta Corte, hijo de D. Luis y de doña Nemesia, de veinticinco años de edad, soltero, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho de los que han comparecido solicitando su herencia que lo son su tía doña Damiana Modesta Corrales y sus hermanos doña Remigia Matea Corrales y Romero y D. Plácido Corrales y Perea, a fin de que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 1923.

El Secretario,
Federico González del Rivero.
V.º B.º
El Juez,
Francisco Fabié.
(C.—32)

de estado soltero, profesión dependiente, de quince años, domiciliado últimamente en la calle del Peñón, número 25, principal, procesado por hurto en causa número 755 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del señor González del Rivero, al objeto de que ingrese a cumplir la pena que le ha sido impuesta.

Madrid, 20 de febrero de 1923.

El Secretario,
Federico Gozález del Rivero.
Francisco Fabié.
(Núm. 612) (B.—303)

Juzgados municipales

HOSPITAL

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Manuel Sáez Rodríguez contra D. Enrique Barrera Alcalde sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta tres bancos de madera en perfecto estado de uso y funcionamiento y treinta y una tablas de madera de distintas clases y tamaños, tasados en ciento ochenta pesetas, así como también la mitad del valor de una máquina de serrar y tupir con un motor de dos caballos y medio, cuya mitad ha sido tasada en trescientas cincuenta pesetas, que están depositados en poder de D. José Barrera Alcalde, en el paseo de Luchana, número treinta y cinco, taller de ebanistería, y para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día cuatro de abril próximo, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, principal; haciéndose saber a las personas que deseen tomar parte en la subasta, que para ello es preciso depositar previamente el diez por ciento de la tasación en la Caja general de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Ballester.
V.º B.º
El Juez,
Firmado.
(A.—257).

EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde un a cinco años, con o sin papel. Se compone de 3.500 plana próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.

Montero Molina (Juan), natural de Ubeda, hijo de Plácido y de Ramona,